



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0816692008
PONTIFICIA UNIV CATOLICA DE VALPARAISO
Sin Direccion
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000006694 | 07/15/2020 | | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| 30 días | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| Javiera Paz Bahamondes A | | CLP | |

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

| | | | | | | |
|------|---|-------------|--------|------------|---------|------|
| 1- 1 | Regulariza curso de capacitación "Actualización online derecho administrativo sancionados III versión 2020". Resolución N° 2159 de 03/07/2020. Factura N° 75619 | EX1032(032) | 1.00UN | 143,583.00 | 143,583 | G267 |
|------|---|-------------|--------|------------|---------|------|

Total Programa 143,583

Total Art 86111604-01 143,583

Impt Total Ped 143,583

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DE
CAPACITACION QUE INDICA.**

SANTIAGO, 03/07/20 - 2159

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, y en el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 19.518; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas requiere regularizar el pago por servicios de capacitación denominada “Actualización Online Derecho Administrativo Sancionador III Versión 2020” con fecha de inicio 20 de mayo de 2020 y fecha de término el 20 de mayo del año 2020.
- b) Que, el servicio antes referido, fue prestado por el proveedor Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N°81.669.200-8, domiciliado en Av. Brasil N° 2950, comuna Valparaíso, quien remitió Factura N° 75619, por un total de \$143.583.- Exenta de IVA, por la contratación de la capacitación antes señalada.
- c) Que, por lo anterior, las unidades requirentes gestionaron la solicitud Peoplesoft N° 50285 con fecha 11 de junio de 2020, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir la obligación antes mencionada, y Términos de referencia con fecha 20 de mayo del año 2020, por lo que corresponde regularizar pago por servicio detallado en el considerando a).
- d) Que, de los antecedentes se desprende memorándum N°7445 con fecha 09 de junio de 2020, del Jefe del Departamento de Personas, señalando que la empresa mencionada en el considerando b), prestó el servicio mencionado en el considerando precedente, sin ningún inconveniente, razón por la cual existe una deuda pendiente de pago por parte de la Universidad, por tanto, la provisión del servicio por parte del proveedor individualizado antes mencionado, se hizo sin la Orden de Compra correspondiente y sin un acto administrativo previo que lo autorizara, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.° 19.886.
- e) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.
- f) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.
- g) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, que indican que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.
- h) Que, habida consideración de la prestación del servicio el 20 de mayo del año 2020, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$143.583.- Exento de IVA.

RESUELVO:

- REGULARIZASE y PAGUESE** servicios de capacitación denominada “Actualización Online Derecho Administrativo Sancionador III Versión 2020”, a la empresa Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N°81.669.200-8, domiciliado en Av. Brasil N°2950, comuna Valparaíso, por un monto total de \$143.583.- Exento de IVA.
- IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por los montos antes indicados, al centro de costo 32, ítems G267, proyecto 522, del presupuesto universitario vigente.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl, asociada a la solicitud de compra N°50285.

JUAN MANUEL ZOLEZZI, RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/MTA/KAR/RBC/JBA/MOV
Distribución:

- 1. Departamento de Desarrollo de Personas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N° 373/2020 – CDP 50285